



**GOBERNACIÓN DEL TOLIMA**  
**Dirección de Contratación**

ACTO CONTRACTUAL CONTRATO DE SUMINISTRO		NUMERO <b>1074</b>	FECHA <b>03 DIC 2013</b>	
INFORMACION BASICA CONTRATISTA				
NOMBRE:	NEX COMPUTER S.A			
NIT:	830.110.570-1			
REPRESENTANTE LEGAL:	EDNA PATRICIA NIETO RUEDA			
C.C.:	52.099.112 DE BOGOTA D.C			
DIRECCION:	AUT MEDELLIN KM 3 5 CEN EMPRESARIAL METROPOLITANO LC B 32			
MUNICIPIO:	COTA			
TELEFONO:	6517222	Correo electrónico: contador@nex.com.co		
INFORMACION TRIBUTARIA				
PERSONA JURIDICA	REGIMEN TRIBUTARIO COMUN	FECHA 2013/05/30		
PLAZO	TREINTA (30) DIAS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION DEL CONTRATO			
VALOR	OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MCTE (\$88.817.442) IVA INCLUIDO			
OBJETO	"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE EQUIPOS DE COMPUTO Y AUDIOVISUALES PARA 18 BIBLIOTECAS DEL DEPARTAMENTO ACORDE A LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO UNIDOS POR LA GRANDEZA DEL TOLIMA".			
IMPUTACION PRESUPUESTAL				
CDP No	FECHA DE EXPEDICION	IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACION
1153	19/03/2013	03-3-5241-7812	\$90.000.000	\$88.817.442
CONCEPTO: "fortalecimiento del programa de bibliotecas municipales y actividades literarias en el Tolima (Ley 1379 del 2010)".				

Entre los suscritos a saber: **EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA**, con NIT. 800.113.672-7 representado por **ENRIQUE VAQUIRO CAPERA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Ibagué, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.220.467, Secretaria de Educación y Cultura, de conformidad con el Decreto de N° 2204 del 20 de junio de 2013, delegado por el Gobernador para ejercer la función de Ordenador del Gasto de funcionamiento e inversión en nombre del Departamento del Tolima, según Decreto N° 2395 del 9 de julio de 2013, quien se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra, **NEX COMPUTER S.A**, con NIT número **830.110.570-1** representada legalmente por **EDNA PATRICIA NIETO RUEDA**, identificada con cedula de ciudadanía **52.099.112 DE BOGOTA D.C**, quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, consignado en las siguientes clausulas previas las siguientes **CONSIDERACIONES: PRIMERA:** La Dirección de Cultura es responsable entre otras cosas, por la ejecución de planes, programas y proyectos del sector cultural, Todo tipo de actividades artísticas como eventos, festivales, escuelas de formación entre otras. **SEGUNDA:** Para la Dirección de Cultura, es importante cumplir con las metas del Plan de Desarrollo Unidos por la Grandeza del Tolima 2012-2015, que dentro de los objetivos de la Dirección de Cultura es "APOYAR A LAS BIBLIOTECAS ADECUADAS A LAS ULTIMASTECNOLOGIAS AL SERVICIO DE LA ADOLESCENCIA FUNCIONANDO". Que le corresponde a la Secretaria de Educación y Cultura de la Gobernación del Tolima, satisfacer la necesidad de incentivar la lectura a través de las últimas tecnologías, como mecanismo idóneo de potenciar la literatura, por lo cual se hace necesario dotar bibliotecas con las últimas tecnologías, y equipos para el disfrute de la población tolimense. **TERCERO:** Le corresponde a la Secretaria de Educación y Cultura o en razón a sus funciones reglamentarias: contratar el suministro de equipos de cómputo y audiovisuales para 18 bibliotecas del departamento acorde a las metas del plan de desarrollo unidos por la grandeza del Tolima **CUARTA:** Que el Ordenador del Gasto Secretario de Educación y Cultura, realice un proceso de contratación por medio de una Selección Abreviada de Menor Cuantía número 030 de 2013, de fecha 24 de septiembre de 2013, el día 18 de octubre de 2013 se realizó la Audiencia de Apertura de Propuestas en la cual se recibieron tres propuestas: 1. **COLOMBIANA DE SOTFWARE Y HARDWARE- COLSOF S.A** representada legalmente por **LILIANA TOVAR CELIS**, 2. **DISGRAFICAS DE OCCIDENTE S.A.S** representada legalmente por



1074

**GOBERNACIÓN DEL TOLIMA**  
**Dirección de Contratación**

03 DIC 2013

**LUIS ANGEL CASTRO JARAMILLO, 3. NEXCOM Y/O EHOMES.A** representada legalmente por **EDNA PATRICIA NIETO RUEDA**, entre los días 19 al 28 de octubre de 2013, se realizó la evaluación recomendando al ordenador del gasto el siguiente orden de elegibilidad: 1. **NEXCOM Y/O EHOMES.A** representada legalmente por **EDNA PATRICIA NIETO RUEDA**, en el término para presentar observaciones a la evaluación no se presentaron observaciones, por lo anterior se Adjudicó el día 08 de noviembre de 2013 al proponente **NEXCOM Y/O EHOMES.A** representada legalmente por **EDNA PATRICIA NIETO RUEDA**, por medio de la cual se justifica la presente contratación en la modalidad de Contrato de Prestación de Suministro. Con fundamento en las anteriores consideraciones, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas **CLAUSULA PRIMERA OBJETO:** "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE EQUIPOS DE COMPUTO Y AUDIOVISUALES PARA 18 BIBLIOTECAS DEL DEPARTAMENTO ACORDE A LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO UNIDOS POR LA GRANDEZA DEL TOLIMA".. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para el cumplimiento del objeto contratado en la clausula anterior, el CONTRATISTA deberá realizar, las siguientes actividades: 1. Entregar 18 kits de tecnología compuesto por: Televisor, DVD, Cabina de sonido portátil, cámara digital fotográfica, video beam y computador portátil según especificaciones técnicas descritas. 2. Responsabilizarse por la entrega dentro de los plazos del contrato en el lugar estipulado por la Dirección de Cultura. 3. Realizar la entrada pertinente al almacén de la Gobernación del Tolima y posteriormente entregar los equipos en el Teatro Tolima al Director de Cultura del Departamento. 4. Responsabilizarse por la entrega del buen estado de los equipos con la correspondiente garantía sobre cualquier daño de los mismos hasta el día de la entrega en el Teatro Tolima. 5. Asegurar el transporte y embalaje adecuado para este tipo de equipos. 6. Garantizar el rotulado de cada uno de los equipos con el logo institucional. 7. Presentar informe final de actividades con registro fotográfico en medio físico y magnético. 8. Presentar Informe Financiero Y Balance De Gastos Del Contrato Ejecutado **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. Así mismo el contratante debe reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. De lo anterior EL CONTRATISTA debe comunicar a la Compañía de Seguros. 2. Realizar oportunamente los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral conforme a la Ley 1150 de 2007 Art. 23 y la Ley 789 de 2002 Art. 50. 3. Firmar el acta de iniciación de común acuerdo con el supervisor del acto contractual una vez legalizado y perfeccionado el presente contrato de prestación de servicios. 4. Presentar informe al supervisor técnico del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago. 5. Suscribir acta de liquidación previa terminación del presente contrato y de informe final de ejecución, avalado por el supervisor del acto contractual. **CLAUSULA TERCERA OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** 1. Facilitar al contratista las condiciones (suministro de información, documentos) y demás elementos necesarios para el desarrollo del objeto contractual 2. Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas 3. Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en menor tiempo posible, los documentos correspondientes a la ejecución del contrato 4. Realizar los desembolsos de los recursos aportados, con oportunidad y conforme a la forma de paga estipulada, a fin de garantizar la buena marcha. **CLAUSULA CUARTA: LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO:** El lugar de ejecución del contrato adjudicado en el presente proceso será en el Municipio de Ibagué, en el Departamento del Tolima. **CLAUSULA QUINTA: DEBERES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: **a)** Atender todos los requerimientos que el Departamento realice respecto del servicio contratado **b)** Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo; **c)** Responder por los elementos, bienes, información, etc., que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, proponiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado; **d)** Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite EL DEPARTAMENTO por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que este le imparta; **e)** Informar oportunamente al DEPARTAMENTO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato; **f)** No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, comunicar oportunamente al DEPARTAMENTO y a la autoridad competente, si ello ocurriere so pena de que EL DEPARTAMENTO declare la caducidad del contrato; **g)** EL CONTRATISTA, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del



1074

**GOBERNACIÓN DEL TOLIMA**  
**Dirección de Contratación**

03 DIC 2013

contrato le sea suministrada por el DEPARTAMENTO o conocida por el por cualquier medio **CLAUSULA SEXTA: DERECHOS Y DEBERES DEL DEPARTAMENTO:** Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL DEPARTAMENTO se obliga especialmente a: **a)** Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones acordadas; **b)** Recibir los elementos contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes; **c)** Cancelar el valor del presente contrato de acuerdo a la forma estipulada en la clausula respectiva. **CLAUSULA SEPTIMA VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es de OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MCTE (\$88.817.442) IVA INCLUIDO **CLAUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO:** El DEPARTAMENTO DEL TOLIMA pagará al contratista en Un pago (1) pago así: 1) Un único pago por el 100% del valor departamental ósea el pago total contra entrega de los elementos objeto del presente contrato, previa presentación del informe de supervisión aprobado por los supervisores del contrato, factura y pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales, comprobante entrada al almacén, así como cuando se surta el proceso administrativo de pago **PARAGRAFO PRIMERO:** Para el primer pago deberá presentar los siguientes documentos: **A.** Informe expedido por el Supervisor y su anexo. **B.** presentación de fotocopia de los siguientes documentos: Contrato, certificado de legalización expedido por la dirección de contratación. **C.** Certificación bancaria de la cuenta. **D.** Presentación de factura **E.** Acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social Integral en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con la Ley 828 de 2003, Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para los siguientes pagos deberá presentar Informe expedido por el Supervisor y su anexo, Certificación bancaria de la cuenta y acreditar pago al Sistema de Seguridad Social Integral en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con la Ley 828 de 2003, Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARAGRAFO TERCERO.** El supervisor que no verifique el pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales incurrirá en causal de mala conducta y estará sujeto a las sanciones establecidas en el Código Único Disciplinario (Ley 734 de 2002). **PARAGRAFO CUARTO** Los pagos del presente Acto Contractual estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC. **CLAUSULA NOVENA. PLAZO:** El plazo del presente contrato es de TREINTA (30) DIAS CALENDARIO, contados a partir del acta de inicio, previo perfeccionamiento y legalización. **CLAUSULA DECIMA. SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO:** Solo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscriban el CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. CESION:** EL CONTRATISTA solo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del DEPARTAMENTO, la cual requerirá concepto previo, mediante acto administrativo motivado que se comunicara a la compañía de seguros garante del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. SUPERVISION:** La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato será ejercida por **ANDRES MAURICIO TRONCOSO MORALES**, Director de la Dirección de Cultura, o quien haga sus veces. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustara al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Departamento se informara a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **PARAGRAFO.** La exigibilidad de las multas no exonerara al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. **CALUSULA DECIMA CUARTA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, este deberá pagar a titulo de clausula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta merito ejecutivo. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL:** Son aplicables las disposiciones consignadas en el artículo 15, 15 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. CADUCIDAD.** El Departamento podrá declarar la caducidad cuando se presente hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. EFECTOS DE LA**



1074

**GOBERNACIÓN DEL TOLIMA**  
**Dirección de Contratación**

03 DIC 2013

**CADUCIDAD:** En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del DEPARTAMENTO mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y ordenara su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARAGRAFO:** El Departamento podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarían preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adiciones. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA, CADUCIDAD:** De acuerdo a lo establecido en el decreto departamental toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptué en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **CLAUSULA VIGESIMA. AUSENCIA DE RELACION LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el Departamento y el Contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del contrato se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9 de la misma ley. **CALUSULA VIGESIMA SEGUNDA. GARANTIAS EL CONTRATISTA** se obliga para con el Departamento a allegar póliza única de cumplimiento expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en el país que ampare los siguientes riesgos: **1. DE CUMPLIMIENTO** del contrato por el 10% del valor del contrato, por el termino del mismo y cuatro meses mas y hasta su liquidación. **B) DEL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Del personal que presta sus servicios en la ejecución del contrato a celebrar por un valor equivalente del (5%) del valor total del contrato, por el termino del contrato y tres años más **C) CALIDAD DE LOS BIENES:** Por una cuantía equivalente al 10% por ciento del valor del contrato, con una vigencia igual al contrato y cuatro (4) meses más **PARAGRAFO PRIMERO** La vigencia de la garantía empezara a computarse a partir de la fecha de iniciación del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** De conformidad con el Decreto 734 de 2012 y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, EL CONTRATISTA deberá ampliar la vigencia de la póliza de cumplimiento hasta el momento de la finalización del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2. Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3. Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4. Los documentos que soporten la ejecución del mismo. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. REQUISITOS PARA LA CELEBRACION:** Para celebrar el presente contrato, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Así mismo, deberá acreditar la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: a) Registro Presupuestal. B) Constitución de garantía y posterior aprobación por parte de la Dirección de Contratación del Departamento. C) El pago correspondiente a las estampillas de conformidad con las disposiciones departamentales vigentes. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA SEPTIMA. INDEMNIDAD:** De conformidad con el Decreto 734 de 2012 y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, EL CONTRATISTA acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener indemne al DEPARTAMENTO de cualquier tipo de reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, en desarrollo del objeto contractual, aun terminado y/o liquidado el Acto Contractual. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA. ACTA DE INICIO:** El acta de inicio será suscrita por el supervisor y el CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA NOVENA. LEGALIZACION APLICABLE:** Para todos los efectos el presente contrato se registrará por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 0734 de 2012 y demás normas que la modifiquen, adicionen. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA COPIA:** Del presente contrato solo se expedirá un original que reposara en la Dirección de Contratación de la cual se expedirá fotocopia al



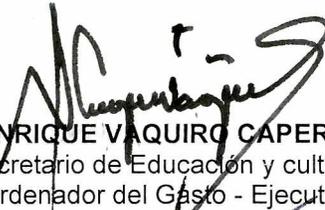
1074

**GOBERNACIÓN DEL TOLIMA**  
**Dirección de Contratación**

supervisor del presente contrato para los fines pertinentes. **CLAUSULA TRIGESIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** EL DEPARTAMENTO Y EL CONTRATISTA acuerdan que para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato como domicilio contractual, la ciudad de Ibagué. Para constancia de aceptación se firma en Ibagué a los

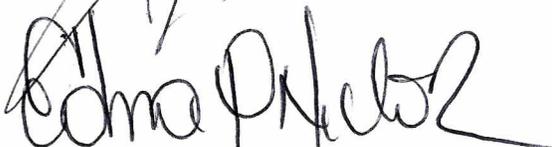
**POR EL DEPARTAMENTO**

03 DIC 2013

  
**ENRIQUE VAQUIRO CAPERA**  
Secretario de Educación y cultura  
Ordenador del Gasto - Ejecutor

  
**ANDRES MAURICIO TRONCOSO MORALES**  
Director de Cultura  
Supervisor

**POR EL CONTRATISTA**

  
**NEX COMPUTER S.A**  
NIT número 830.110.570-1  
Representada legalmente por **EDNA PATRICIA NIETO RUEDA**

Proyectó. María Magdalena Almarín Patarroyo  
Abogada  
Revisó. Pedro Luis Álvarez Benavides  
Director de Contratación